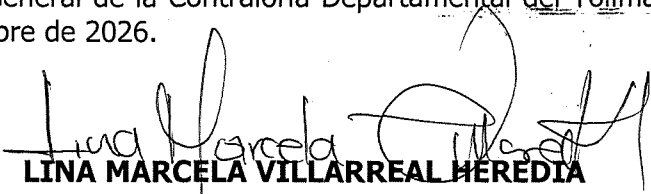


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMÚN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA.
IDENTIFICACIÓN PROCESO	112-097-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ identificado con 93.481.222 y otros, así como, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A identificado con Nit. 860037013-6.
TIPO DE AUTO	AUTO DE VINCULACIÓN DE SUJETO PROCESAL No. 013
FECHA DEL AUTO	10 SEPTIEMBRE DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 11 de septiembre de 2026.


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 11 de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE VINCULACION DE SUJETO PROCESAL No. 013

En la ciudad de Ibagué a los once (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026) La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a proferir el presente **AUTO DE VINCULACION DE SUJETO PROCESAL**, dentro del proceso radicado **No. 112-097-2024**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO-TOLIMA**.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, ley 42 de 1994, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, Resolución interna No. 029 de 2024, Auto de Asignación No. 247 del 06 de septiembre de 2024, Auto de Asignación No. 054 de fecha 21 de febrero de 2025, Auto de Asignación No. 134 del 03 de diciembre de 2025 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Origina el proceso de responsabilidad fiscal a ser adelantado ante la Administración Municipal de Prado Tolima, el Hallazgo Fiscal No. D63 de fecha 6 de junio de 2024 trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando N*CDT-RM-2024-000002207 de fecha 25 de julio de 2024, según el cual expone:

El Municipio de Prado Tolima, celebró Contrato de Obra Pública No. 171 de fecha 14 de junio de 2023 para Contratar la instalación de la cubierta de la Casa de la Cultura del Municipio de Prado, incluye el retiro de la cubierta existente, con el Contratista **GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONES**, C.C. No. 93.132.059 del Espinal, por un valor de -\$52.575.155, Dirección del Contratista. Manzana 21, Casa 11, Barrio BALKANEZ, Espinal Tolima. Correo Electrónico arqtavolea18fMgmail.com. Teléfono Móvil. 3003957766. Plazo: 60 días calendario, contados desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y legalización, previo perfeccionamiento.

De acuerdo con la visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, con acompañamiento y conocimiento del Secretario de Planeación Municipal y el acompañamiento y ayuda permanente por parte de los profesionales de apoyo de la Secretaría de Planeación; se detectaron algunas diferencias entre las cantidades de obra encontradas por la presente auditoría y las reconocidas mediante acta de cantidades de obra final suministrada a este ente de control en el presente proceso de la siguiente manera:

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
	CONTRATO OBRA No.	DE	CONTRATO No. 164 DE 2018 ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL						
	OBJETO DEL CONTRATO	DEL	Contratar la instalación de la cubierta de la casa de la cultura del municipio de Prado, incluye retiro de cubierta existente						
ITEM	ACTIVIDAD		UNIDAD	ACTA FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA		
				CANTIDAD	V/R UNT	V/R. TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.1	localización y replanteo		M2	40,94	\$4.611,00	\$ 1.848.734,34	0,00	0,00	\$ 1.848.734,34
3.2	Suministro e instalación de cubierta arquitectónica de color incluye tornillos autopercutorantes para metal 14-14" 1-12 con arandelas tipo sombrilla de 25 cms		M2	403,79	\$54.705.000,00	\$ 22.089.331,96	368,11	368,11	\$ 857.770,00
4.1	Revisión y adecuación de tablero de circuitos		UND	1,00	\$ 254.387,00	\$ 254.387,00	0,00	0,00	\$ 254.387,00
5.1	Ventana tipo persiana en lámina cold rolled cal 20 según diseño incluye pintura		M2	14,49	\$ 417.250,00	\$ 6.045.962,50	10,64	10,64	\$ 1.806.400,00
5.2	Pintura esmalte persiana		M2	28,96	\$ 17.026,99	\$ 493.471,44	0,00	0,00	493.471,44
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS								\$ 5.060.775,00
	COSTOS INDIRECTOS								\$ 1.467.625,00
	COSTOS TOTAL DIFERENCIAS								\$ 6.528.405,79

SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.528.405,79)

Es importante tener en cuenta algunas particularidades en cuanto a la diferencia de las cantidades de obra así: 1.1) El sitio ya se encuentra conformado con los respectivos ejes, estructura, mampostería, luces o distancias, pendientes, etc.

4.1) El tablero de circuitos objeto de la "adecuación" no cuenta con la respectiva tapa, representando un alto riesgo, no solamente por la red eléctrica expuesta, sino que además se encuentra en zona húmeda, es decir, el ítem todavía no se encuentra terminado.

5.1) Se encontraron 10.64 m4 instalados de los 14,49 establecidos en acta final, Adicionalmente se tiene proyectado un faltante en un vano de 3,62 m2 (366 * 0,99) teniendo como resultado 14.26 m2, los que de igual manera presentan diferencia ante los 14,49 m2 del acta final

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

FUDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
Artículos 06
Artículo 29,
Artículos 123 Inc. 2
Artículos 209

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Título X Capitulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO LEGAL

- **Ley 80 de 1993**
- **Ley 610 de 2000.**
- **Ley 1952 de 2019**
- **Ley 1437 de 2011**

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada.

Entidad:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADO
NIT:	890.702.038-1
Dirección:	Cra. 6 #9-37, Prado, Tolima
Teléfonos	3222701968, Teléfono Móvil 3222701968
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@prado-tolima.gov.co contactenost@prado-tolima.gov.co

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre de la persona Jurídica o Natural	LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ
Identificación	93481222
Cargo en la Entidad	Ex Alcalde Municipal
Dirección	Carrera 1 Nro.11-06 Barrio las Palmas
Forma de Vinculación	Elección popular
Período en el Cargo: Desde	01 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2023
Teléfono	3182103056
Correo electrónico	castañedaprado@hotmail.com
Nombre de la persona Jurídica o Natural	MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ
Identificación	93125420
Cargo en la Entidad	Secretario de Planeación e Infraestructura
Dirección	Manzana C Casa 16 los Madarinos Municipio de el Espinal
Forma de Vinculación	Libre nombramiento y remoción
Período en el Cargo:	Desde 28/01/2022 hasta 31/12/2023
Teléfono	3104846667
Correo electrónico	Manuel572@hotmail.com
Nombre de la persona Jurídica o Natural	GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONES
Identificación	93.132.059 del Espinal
Dirección:	MZ 21 CASA 21 BALKANES -ESPINAL
Cargo	Contratista

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3. Identificación del tercero civilmente responsable

Nombre Compañía Aseguradora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT de la Compañía Aseguradora	890.903.407-9
Número de Póliza(s)	9000000787505
Vigencia de la Póliza.	05/07/2022 al 05/07/2023
Riesgos amparados	Manejo Sector Estatal
Valor Asegurado	20.000.000
Fecha de Expedición de póliza	05/07/2023
Cuantía del deducible	

Nombre Compañía Aseguradora	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	
NIT de la Compañía Aseguradora	860037013-6	
Número de Póliza(s)	I 100023222	
Clase	Póliza de cumplimiento de contrato estatal Contrato 171 del 14 de junio de 2023	
Fecha de Expedición de póliza	21/03/2023	
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASERGUADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	14/06/2023 a 13/12/2023	\$5.257.515,50
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	14/06/2023 a 13/08/2026	\$10.515.031,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	14/06/2023 a 13/08/2028	\$15.772.546,50

ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

- A folio 22 se encuentra auto de asignación No. 247 del 06 de abril de 2024
- A folio 26 se encuentra Auto No. 104 del 13 de noviembre de 2024, mediante el cual se apertura del proceso de responsabilidad fiscal.
- A folio 36 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2024-00005990 del 20 de noviembre de 2024 mediante el cual se envía citación para diligencia de notificación persona del auto de apertura al señor **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ**.
- A folio 24 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2024-00006001 del 19 de noviembre de 2024 mediante el cual se envía comunicación a correo

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- A folio 37 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2024-00005991 del 20 de noviembre de 2024 mediante el cual se envía comunicación a correo electrónico de la citación para diligencia de notificación persona del auto de apertura al señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ.**
- A folio 40 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2024-00005993 del 20 de noviembre de 2024 mediante el cual se envía comunicación a correo electrónico de la citación para diligencia de notificación persona del auto de apertura al señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONEZ.**
- A folio 42 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2024-00005994 del 20 de noviembre de 2024 mediante el cual se envía citación para diligencia de notificación persona del auto de apertura al señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONEZ.**
- A folio 44 se encuentra radicado de salida CDT- RS-2024-00005995 del 20 de noviembre de 2025 mediante el cual se envía comunicación del auto de apertura a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**
- A folio 46 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2025-00005996 del 20 de noviembre de 2025 mediante el cual se envía citación para diligencia de notificación persona del auto de apertura al señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ.**
- A folio 48 se encuentra radicado de salida No. CDT-RS-2024-00005997 del 20 de noviembre de 2024 mediante el cual se envía solicitud probatoria a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PRADO.**
- A folio 50 se encuentra radicado de entrada No. CDT-RE-2025-00005354 del 27 de noviembre de 2024 mediante el cual la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** anexa poder para actuar.
- A folios 60 se encuentra radicado de salida CDT-RS-2025-00006211 del 28 de noviembre de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ.**
- A folio 62 radicado de salida CDT-RS-2025-00006212 del 28 de noviembre de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ.**
- A folio 62 radicado de salida CDT-RS-2025-00006213 del 28 de noviembre de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONEZ.**
- A folio 66 se encuentra el Radicado interno No. CDT-RM-2024-0004528 del 10 de diciembre de 2024 mediante el cual se ordena la notificación por aviso en cartelera y pagina web del auto de apertura No. 104 de 2024 a los señores **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ y GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONEZ.**
- A folio 69 se encuentra radicado de entrada CDT-RE-2025-00005638 del 15 de

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- A folio 72 se encuentra radicado de entrada CDT-RE-2025-00005640 del 16 de diciembre de 2024 mediante el cual el señor **LUIS ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ** designa apoderado de confianza.
- A folio 78 se encuentra auto de asignación No. 054 del 21 de febrero de 2025
- A folio 80 se encuentra auto de asignación No. 134 del 03 de diciembre de 2025
- A folio 86 se encuentra radicado de entrada CDT-RE-2025-00003380 del 18 de agosto de 2026 mediante el cual el señor **MANUEL ALEXANDER PALACIO GOMEZ** presenta versión libre y espontánea.

ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM-2025-0000714 del 14 de febrero de 2024, remitiendo el hallazgo fiscal No 009 del 25 de enero de 2025 (fl 2).
2. Hallazgo fiscal No 015 del 25 de enero de 2025, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 2-5).
3. CD el cual contiene la siguiente información (Folio 6)
 - ✓ Memorando N9 CDT-RM-2024-00002207 del 25 de julio de 2024,
 - ✓ Hallazgo No. 063 del 6 de junio de 2024 el cual contiene los siguientes documentos:
 - ✓ Informe de Auditoría de Cumplimiento a la Contratación a la Alcaldía Municipal de Prado Tolima, periodo auditado, vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, Documento PDF, obrante en 151 folios.
 - ✓ Oficio sin fecha y número, objeciones al Informe de Auditoria de Cumplimiento a la Contratación, periodo auditado, vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, Documento PDF, obrante en obrante en 89 folios.
 - ✓ Contrato de Obra Pública N*171 de fecha 14 de junio de 2023, el cual tenía por objeto "contratar la instalación de la cubierta de la Casa de la Cultura del Municipio de Prado, incluye el retiro de la cubierta existente" Se aportaron dos (2) carpetas, así:
 - ✓ Carpeta N*1, Documento PDF, obrante en 34 folios.
 - ✓ Carpeta N*2, Documento PDF, obrante en 391 folios,

✓ Acta de Modificación y Anulacion del Acta Final de recepción de obra, obrante en 10 folios

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- ✓ Certificado cuantías en cada una de las modalidades de la contratación. Documentos PDF, obrante en 2 folios.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal N*10002023258 de fecha 15 de junio de 2023, Fuente Contribución Sector Eléctrico - General. Documento PDF, obrante en 2 folios.
- ✓ El Contrato de Obra Pública N*171 de fecha 14 de junio de 2023, el cual tenía por objeto "contratar la instalación de la cubierta de la Casa de la Cultura del Municipio de Prado, incluye el retiro de la cubierta existente", Se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio con el Código BPIM N*20217356300207, "Mantenimiento Obras Complementarias y Adecuaciones Locativas de la Infraestructura Física de la Alcaldía Municipal de Prado Tolima". Documento PDF, obrante en 1 folio.
- ✓ El Contrato de Obra Pública N*171 de fecha 18 de agosto de 2022, el cual tenía por objeto *. Se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones con el Código de las Naciones Unidas N*4183000 del Municipio de Prado Tolima. Documento PDF, obrante en 1 folio.
- ✓ Formato de Estampillas, Liquidación N*217, Contratista GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONES, C.C. 93.132.059. Contrato N*171 de fecha 14 de junio de 2023. Valor \$52.575,155. Valor Total
- ✓ Liquidación Estampillas \$4,495,175,75, Documento PDF, Documento PDF obrante en un (1) folio
- ✓ Recibo de Caja N*0020231369, Cancelación Estampillas, Contrato 171 de fecha 14 de junio de 2023. Documento PDF, obrante en un (1) folios.
- ✓ Acta Aprobación de Póliza de Responsabilidad Fiscal Extra Contractual deriva de Cumplimiento,
- ✓ Póliza N*I-100005273. Fecha de Expedición 21 de junio de 2023. Documento PDF, obrante en un (1) folio.
- ✓ Acta de Aprobación Póliza de Cumplimiento. Póliza N*I-100023222. Fecha de Expedición 21 de junio de 2023. Documento PDF, obrante en un folio.
- ✓ Acta de Inicio, fecha 10 de julio de 2023. Documento PDF, obrante en 1 folio.
- ✓ Pliego Mínimo de Condiciones, Proceso de Selección Abreviada por la Menor Cuantía N* SAMC-006- 2023, presentación propuesta con sus soportes. Documento PDF, obrante en 391 folios.
- ✓ Acta de Modificación y Acta de Recibo Final de la Obra. Documento PDF, obrante en 10 folios.
- ✓ Registro Presupuestal N*%0020230368 de fecha 15 de julio de 2023. Fuente de Financiación Contribución del Sector Eléctrico - General. Documento PDF, obrante en 2 folios.
- ✓ Hoja de Vida de LUIS ERNESTO CAST, AÑEDA SÁNCHEZ, Alcalde de Prado. Periodo 1% de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023. Documento

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- ✓ Hoja de Vida de JUAN FELIPE LOZANO BARÓN, Secretario de Planeación e Infraestructura de Prado Tolima. Periodo en el cargo desde el 10 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021. Documento PDF, obrante en 16 folios.
- ✓ Hoja de Vida de MANUEL ALEXANDER PALACIO GÓMEZ, Secretario de Planeación e Infraestructura de Prado Tolima. Periodo en el cargo 28 de enero de 2022, hasta la fecha de terminación de la Auditoria de Cumplimiento a la Contratación, periodos 2021, 2022 y 2023. Documento PDF, obrante en 10 folios,
- 4. Oficio radicado CDT-RE-2025-00002235 del 20 de mayo de 2025, mediante el cual LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE HONDA da respuesta a la solicitud probatoria del auto de apertura (fl 47).

CONSIDERACIONES

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, mediante Auto No. 007 del 27 de marzo de 2025 se profiere auto de apertura de responsabilidad fiscal, y se vincula como presuntos responsables a las siguientes personas:

- ✓ **LUIS ERNESTO CASTANEDA SANCHEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía 93.481.122 de Prado, quien se desempeñó en el cargo de alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos. Dirección: Carrera 72 N*7 — 33 Prado Tolima. Teléfono Móvil 3182103056. Correo electrónico: castañedaprado@hotmail.com
- ✓ **MANUEL ALEXANDER PALACIO GÓMEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía del Espinal No. 93.125.420, quien se desempeñó como Secretario de Planeación e Infraestructura para la época de los hechos. Dirección Residencia Manzana C Casa 16 Los Mandarinos Espinal Tolima. Teléfono Móvil 3104846667. Correo Electrónico: Para efectos de comunicación y/o citación Manuel572@hotmail.com
- ✓ **GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.132.059 Espinal Tolima, quien se desempeñó como contratista. Dirección MANZANA 21, CASA 11, BARRIO BALKANEZ ESPINAL TOLIMA. Teléfono 3003957766. Correo Electrónico Para efectos de comunicación y/o Citación arqtavoleat8@gmail.com

Y como tercero civilmente responsable se encuentran vinculadas las siguientes compañías de seguros:

- ✓ Aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, Identificada con Nit 890.903.407-9 por la expedición de la PÓLIZA BASICO MANEJO GLOBAL. No. 900000787505 FECHA DE EXPEDICION 14/07/2022 VIGENCIA GLOBAL DESDE 05/07/2022 HASTA 05/07/2023. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

VINCULACION DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado (Art 44 Ley 610 de 2000 y el Artículo 120 de la Ley 1474 de 2011)

En cumplimiento del artículo 44 de la ley 610 de 2000, que a la letra dice: "Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella"

El tercero civilmente responsable deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso

La Honorable Corte reitera que los procesos de Responsabilidad Fiscal tienen un claro sustento constitucional y que los juicios fiscales tienen esencialmente una naturaleza resarcitoria (Ver sentencias SU 620 de 1996, C 189 de 1998). Precisa el que las garantías tienen por oblato "La protección del interés general, en la medida en que permitan resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

El citado argumento encuentra apoyo jurídico en el análisis que la Corte Constitucional se pronunció sobre los alcances de la vinculación de las aseguradoras a los procesos de responsabilidad fiscal, mediante sentencia **C-648 de 2002**, en la cual enfatizó que la misma se delimita por los riesgos que efectivamente se encuentran cubiertos en el contrato de seguro: "...la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación del patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas".

La precisión que hace la Corte Constitucional también se predica de las demás normas y estipulaciones que rigen el contrato de seguro, tales como la existencia de sumas aseguradas, deducibles, garantías, deberes y cargas del tomador y asegurado, la existencia de coaseguro, etc. Dicho de otro modo, el hecho de que exista un proceso de responsabilidad fiscal no significa que dejen de aplicarse las exclusiones válidamente pactadas o que no deban acatarse las normas que rigen el contrato de seguro.

Con base en lo dicho, para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

96

AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

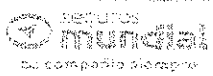
CODIGO: F-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

contrato de suministro No. 028 de 2015, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza, hecho que presuntamente aconteció para el citado caso.

En la práctica, es el contratista el que toma esta póliza para amparar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Las pólizas utilizadas en el mercado cubren tanto el Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Cumplimiento del contrato, Estabilidad de la Obra, Calidad del Bien o del Servicio, Correcto Funcionamiento de los Equipos y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

En el presente caso y una vez recaudado como prueba el expediente del contrato 171 de 2023 de interventoría podemos observar que este contrato está amparado como una póliza de cumplimiento de contrato estatal, por tal motivo se vincula a La Compañía aseguradora o garante **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** identificada con el Nit No. **860037013-6** por cuanto ha expedido la póliza de cumplimiento de contrato estatal No **NB 100053763** la cual ampara el cumplimiento del contrato de obra No. 171 de 2023, tomada por el contratista que en este caso corresponde al Arquitecto **GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONES**, para amparar al asegurado la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PRADO**, por un eventual incumplimiento del contrato.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Código de Seguridad: 860037013-6

Digitally signed by **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
Date: 2023.07.26 07:34:29 -05:00

TRANSLADO DE VIGENCIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTRENDA: ESTADISTICO DECRETO 1847
VERSION CLASIFICADA: 06-03-2023-1317-P-06-03-2023-00000000000000000000

TÍTULO DE DOCUMENTO		VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE EXPIRACIÓN		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
Nº. PÓLIZA: F-100071222		Nº. ANEXO: 2		Nº. CERTIFICADO: 100071222		Nº. RIESGO		SUC. EXPEDICIÓN		AGENCIA: 18406		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
TOMADOR		LEAL QUIÑONES, GUSTAVO ADOLFO		CRA 1A N 28 - 44 BOIS SANTA CRUZ DE LA B		DIRECCIÓN		MUNICIPIO DE PRADO		CARRERA 6 A N. 5 - 37 BARRIO EL COMERCIO		BENEFICIARIO	
DIRECCIÓN		CARRERA 6 A N. 5 - 37 BARRIO EL COMERCIO		MUNICIPIO DE PRADO		DIRECCIÓN		CARRERA 6 A N. 5 - 37 BARRIO EL COMERCIO		MUNICIPIO DE PRADO		DIRECCIÓN	

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRADOS EN LA PÓLIZA ARRIBA CITADA DEL CONTRATO NO. 171-2023, SEGUN ACTA DE INICIO DE OBRA JULIO 19/2023, SABIENDO EL PAGO DE LOS PREJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 171-2023 JUNTO 14/2023, CUYO OBJETO ES:

CONTRATAR LA INSTALACION DE LA CUBIERTA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PRADO, INCLUIE EL RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE.

HOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	01/01/2023	31/12/2023	5.217.515,00	4.719,00
PRESTACIONES SOCIALES	01/01/2023	31/12/2023	10.518.831,00	89.954,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01/01/2023	31/12/2023	15.772.546,50	142.199,00

TOTAL ASEGURADO \$ 31.508.892,50

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	EXTRA PRIMA	PRIMA NETA	GASTOS EXR	N/A	TOTAL A PAGAR
SEGUROS OLGA MARINA VALENZUELA LTDA	AGENCIAS	100,00	\$ 106.742,00	\$	\$	\$ 106.742,00	\$ 5.800,00	\$	\$ 112.542,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de pago: 26/07/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 004 DE 2023 SUPERINTENDENTE RA).

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SE RESPONSABILIZA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 171-2023 JUNTO 14/2023, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INSTALACION DE LA CUBIERTA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PRADO, INCLUIE EL RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE.

EL TOMADOR EN ASEGURADO SE RESPONSABILIZA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 171-2023 JUNTO 14/2023, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INSTALACION DE LA CUBIERTA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PRADO, INCLUIE EL RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El incumplimiento del contrato se ha evidenciado en el hecho en que el señor **GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONES** en calidad de contratista no dio cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones contractuales; ya que una vez evaluado el contrato de Obra No. 171 de 2023, el ente de control encontró que existen diferencias frente a las cantidades de obra entre las ejecutadas y pagadas, ocasionando un presunto detrimento patrimonial, en la cuantía ya indicada; los riesgos amparados en la respectiva póliza tomada por el contratista cumplimiento del contrato riesgo que se materializó al incumplir con las obligaciones contractuales, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.528.405,79)**

La Compañía Aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato, donde la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A** mediante la expedición de la póliza ampara el cumplimiento del contrato de obra No. 171 2023, suscrito entre **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PRADO** y el contratista **GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONES**, para la época de los hechos.

En tal sentido, se vincula a la Campaña Aseguradora, **MUNDIAL DE SEGUROS S.A** en calidad de tercero civilmente responsable:

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - VINCULAR en calidad de tercero civilmente responsable a la Compañía de seguros **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A "SEGUROS MUNDIAL"** con Nit 860037013-6, por la expedición de la siguiente póliza:

Nombre Aseguradora	Compañía	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	
NIT de la Aseguradora	Compañía	860037013-6	
Número de Póliza(s)	I 100023222		
Clase	Póliza de cumplimiento de contrato estatal Contrato 171 del 14 de junio de 2023		
Fecha de Expedición de póliza	21/03/2023		
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASERGUADO	
CUMPLIMIENTO DE	14/06/2023 a 13/12/2023	€5 257 515 50	

99

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

PRESTACIONES SOCIALES		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	14/06/2023 a 13/08/2028	\$15.772.546,50

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto de Apertura a La Compañía de Seguros, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A "SEGUROS MUNDIAL"** con Nit 860037013-6 en el correo electrónico mundial@segurosmondial.com.co o en la calle 33 No. 6B – 24 Domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C, Teléfono: 285560.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el contenido del presente auto al representante legal de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO-TOLIMA**, remitiendo copia de la presente providencia, en el correo electrónico alcaldia@prado-tolima.gov.co.

ARTICULO CUARTO. - En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO en la forma indicada por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los sujetos procesales y a las compañías de seguros reconocidos en el presente proceso, haciéndoles saber que contra el auto no procede ningún recurso.

ARTICULO SEXTO. - Remítase a la secretaria general y Común para la de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ERNESTO PERDOMO VESGA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
 Profesional universitario